



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2015-0029500**

Decisión: Requiere demandante

Se acredita la notificación a la Inspección Segunda Municipal de Policía, de la decisión proferida con antelación, pero considerando que es un hecho notorio que las inspecciones municipales de Policía de la localidad no tienen en la actualidad funcionario que ejerce de Inspector, se dispone oficiar al Alcalde del Municipio de Caucasia, para que se sirva informar el estado en que se encuentra la comisión No. 16 de 2021, siendo de conocimiento de la Inspección Segunda Municipal de Policía de la localidad, y para ello, se concede el plazo de cinco (5) días, y en el evento de guardar silencio, se verá en riesgo de la sanción que prevé el artículo 44 del CGP. Líbrese oficio para lo propio.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff2fee704b4c3ddb7c981ec95dec2023a2e5fcd40b90b39be85026e12779a245**

Documento generado en 21/02/2023 06:50:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>